

Documento de Trabajo

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º. El personal regido por las disposiciones del Estatuto del Académico contenido en el Decreto Universitario N° 140, de 2005, de la Universidad del Bío-Bío, deberá periódicamente someterse a un proceso objetivo y transparente de evaluación, cuya finalidad inmediata será establecer el grado de cumplimiento y la calidad del desempeño en las tareas y obligaciones que hayan sido de responsabilidad de cada académico/a durante el período del cual se trata, a la vez que, en razón de su carácter formativo, perseguirá esencialmente el perfeccionamiento y la excelencia.

Para estos efectos, el grado en que el desempeño individual haya contribuido positivamente al cumplimiento de la misión y plan general de desarrollo de la Universidad y al plan de desarrollo de la Facultad a la que el/la respectivo/a académico/a pertenece se establecerá atendiendo a las exigencias del cargo que éste/a sirve y a las responsabilidades que haya asumido en los Compromisos Anuales de Desempeño Individual suscritos durante el período, conforme con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto antes mencionado.

La evaluación del desempeño conducirá, a su vez, a una calificación periódica por parte de los órganos colegiados establecidos en el Título Quinto del Estatuto referido. Dicha calificación servirá de base para determinar la permanencia de un/a académico/a en su cargo y para el otorgamiento de estímulos y beneficios, constituyendo, asimismo, un antecedente necesario para la promoción jerárquica.

Artículo 2º. Dentro del marco señalado, la presente normativa tiene por finalidad establecer los conceptos y mecanismos de medición sobre cuya base se verificará el proceso de evaluación objetiva del desempeño académico individual en esta Casa de Estudios Superiores, en ejecución de las disposiciones del Estatuto del Académico contenido en el Decreto Universitario N° 140, de 2005, especialmente en su Título Quinto, Párrafo Quinto, y del Reglamento de Compromisos Académicos, aprobado mediante Decreto Universitario exento N° 110, de 2007.

Artículo 3º. Deberán someterse a evaluación y calificación periódica todos/as los/as integrantes del cuerpo académico regular, cualquiera sea su jerarquía, que se desempeñen con jornada completa o media jornada, en calidad de titulares en su cargo de planta o a contrata.

Quienes detentan la jerarquía de Asistentes se evaluarán cada dos años y los/as que pertenezcan a la jerarquía de Asociados/as y Titulares cada tres años.

No serán evaluados/as:

a.- Los/as académicos/as que, por motivos justificados, hubieren desempeñado efectivamente sus funciones por un lapso de tiempo inferior a la mitad de la duración total del período que corresponde evaluar, sea de forma continua o discontinua, los/las cuales, cuando proceda, conservarán la evaluación y calificación del período anterior.

Los/as académicos/as que se encuentren en esta situación podrán, no obstante, solicitar su inclusión en el proceso de evaluación respectivo, mediante comunicación escrita dirigida al/a la Decano/a de su Facultad.

b.- Los/as académicos/as designados en comisión de servicio para estudios de postgrado, quienes, durante la respectiva comisión, deberán cumplir con la entrega de los informes de desempeño y las demás obligaciones expresamente previstas a su respecto en el Reglamento para el Perfeccionamiento Académico, contenido en el Decreto Universitario exento N° 57, de 2004.

Artículo 4º. Los/as académicos/as que se estén desempeñando en alguno de los cargos directivos superiores señalados en los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío o en algún otro cargo de la Planta Directiva de la Planta del Personal No Académico de la institución no serán sujeto de evaluación académica durante dicho desempeño e ingresarán al proceso general de evaluación que establece el presente Reglamento a partir del año lectivo siguiente a aquél en cesen en los mencionados cargos, enterándose desde entonces el período total de dos o tres años establecido para estos fines en el inciso segundo del artículo 3º precedente, según corresponda a su jerarquía.

Lo anterior, a menos que soliciten expresamente su evaluación, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo de la letra a) del mencionado artículo.

Artículo 5º. Los/as Decanos/as serán sujeto de evaluación académica por sus funciones de dirección y administración, así como por las restantes labores asociadas a los ámbitos de desempeño establecidos en el artículo 8º de este Reglamento que dichos/as directivos/as declaren y desarrollen durante la permanencia en sus cargos. Para tal efecto, suscribirán Compromisos Anuales de Desempeño Individual con el/la Vicerrector/a Académico/a, correspondiéndole luego a esa misma autoridad efectuar su evaluación, con la periodicidad que imponga la jerarquía académica del/de la respectivo/a Decano/a.

Tratándose de las funciones de dirección y administración, los criterios objetivos y las pautas específicas de evaluación de los/as Decano/as serán establecidos mediante decreto universitario de Rectoría, en el marco de las disposiciones del presente Reglamento y sobre la base de la ejecución de los objetivos del Plan General de Desarrollo Universitario

y del Plan de Desarrollo de la respectiva Facultad que se encuentren vigentes. Previo a su aplicación, el citado decreto universitario, así como sus eventuales modificaciones, se notificará a cada uno/a de los/as evaluados/as, mediante su envío a la casilla electrónica que éstos/as tengan registrada en la Universidad, sin perjuicio de su publicación en los sitios electrónicos oficiales que se disponga o de la adopción de otros mecanismos de publicidad que se estimen pertinentes.

Tratándose de las labores asociadas a otros ámbitos de desempeño que los Decanos/as declaren en sus Compromisos Anuales de Desempeño Individual, la evaluación se basará en los informes y antecedentes que establece el artículo 34.

En contra de la evaluación que practique el/la Vicerrector/a Académico/a, el/la Decano/a podrá deducir recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar de la notificación personal de aquélla, interponiendo en subsidio recurso jerárquico ante el Rector/a, quien dispondrá, a su vez, de cinco días hábiles para resolver.

Una vez que el/la académico/a cese en el ejercicio del cargo de Decano/a, el Compromiso Anual de Desempeño Individual que estuviera vigente deberá ser ajustado, o en su caso, renovado, en base a las nuevas actividades que se asuman, a partir del semestre siguiente a dicho cese.

Artículo 6º. Para efectos del presente reglamento, será obligación especial de todo/a académico/a sujeto a evaluación, al término de cada año lectivo, suscribir un Compromiso Anual de Desempeño Individual con el/la respectivo/a Directora/a de Departamento o Decano/a, en su caso.

Dicho compromiso incorporará una planificación del año siguiente, expresando las actividades concretas que se desarrollarán, las cuales deberán ser acordes a la jornada del/de la académico/, a las horas asignadas y, en lo pertinente, a la jerarquía que aquél/la posee, además de responder a las líneas de desarrollo estratégico del respectivo Departamento y Escuela y de ajustarse al Plan Estratégico de la Facultad y al Plan General de Desarrollo Universitario que se encuentre vigente.

El compromiso deberá ser ratificado y ajustado durante el año, conforme a la carga académica que efectivamente se asigne al/a la evaluado/a.

Artículo 7º Las actividades que se incluyan en el Compromiso dispuesto en el artículo precedente deberán ser susceptibles de evaluación objetiva y estar asociadas al cumplimiento de, a lo menos, dos ámbitos de desempeño por semestre, siendo uno de ellos necesariamente el de la docencia de pre o postgrado.

Título II De la Evaluación del Desempeño Académico

Párrafo 1. Conceptos y mecanismos de medición

Artículo 8º. El Compromiso Anual de Desempeño Individual deberá dar cuenta de las actividades y de la dedicación horaria que un/a académico/a asume, sobre la base de ámbitos de desempeño, distinguiéndose dentro de éstos, sucesivamente, y según proceda, factores, subfactores y variables de evaluación.

Consecuencialmente, y bajo la forma y condiciones que prescriben las disposiciones que siguen, la evaluación materia del presente reglamento estará referida al cumplimiento de las labores efectivamente declaradas para la ejecución de los factores, subfactores y variables asociados a los ámbitos de desempeño incorporados en los compromisos anuales del respectivo período.

Para estos fines, se entenderá por:

a) Ámbitos de Desempeño: Los campos de desarrollo propios de la labor académica, vinculados a las funciones universitarias permanentes.

b) Factores: Las áreas de trabajo formalmente reconocidas para la medición del desempeño académico dentro de cada Ámbito de Evaluación.

c) Subfactores: Los ítems específicos de desempeño académico vinculados a un Factor de Evaluación determinado.

d) Variables: Las formas concretas de ejecución posible de un Factor o Subfactor.

De acuerdo con las labores dispuestas en el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, los ámbitos de desempeño corresponderán a:

- a. Docencia de Pregrado;
- b. Docencia de Postgrado;
- c. Investigación;
- d. Extensión;
- e. Transferencia Tecnológica;
- f. Formación Continua;
- g. Administración Académica.

Artículo 9º. La evaluación periódica considerará tanto la valoración de los ámbitos señalados en el artículo 8º precedente -por las instancias contempladas en el Título V "De la Calificación y Jerarquización Académica" del Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío y el Título III de este Reglamento, como la autoevaluación del /de la propio/a académico/a. Para estos efectos, a dichos elementos se les asignará un indicador de relevancia, según a continuación se especifica:¹

¹ A esta fecha, se entregan para consideración final de las instancias competentes dos alternativas de ponderación de los ámbitos de desempeño posibles.



ALTERNATIVA A:

- a. Docencia de Pregrado: 0.25
- b. Docencia de Postgrado: 0.15
- c. Investigación: 0.15
- d. Extensión: 0.15
- e. Transferencia Tecnológica: 0.15
- f. Formación Continua: 0.15
- g. Administración Académica: 0.15.
- h.- Autoevaluación: 0.10

ALTERNATIVA B:

Igual indicador de relevancia, para cada ámbito y Autoevaluación, de un 0.125.

Artículo 10º. Conforme con lo anterior, el proceso periódico de evaluación se sujetará a las reglas siguientes:

1.- El cumplimiento de la actividad asociada a los ámbitos incluidos en cada Compromiso Anual de Desempeño Individual de un/a académico/a se evaluará considerando el indicador de relevancia asignado al respectivo ámbito y el total de horas declaradas por el/la académico/a para la ejecución del mismo, previamente ponderadas estas últimas en cuanto a su importancia relativa.

2.- Para la ponderación de las horas de dedicación declaradas, se establecerá , en primer término, respecto de cada ámbito, cuál es el porcentaje que el número de horas comprometidas para el desarrollo de las actividades asociadas a las variables del mismo representa dentro del total de la dedicación horaria del/de la académico/a evaluado/a, atendiendo a su jornada.

3.- A continuación, la cifra que da cuenta de la incidencia de las horas comprometidas sobre el total de la carga horaria del/de la académico/a se multiplicará por el indicador de relevancia correspondiente, conforme al artículo 9º.

4.- Al resultado de la operación descrita se aplicará, luego, un conversor de 0,9, atendiendo que la valoración del desempeño basada en las horas de dedicación del/de la académico/a a las labores del ámbito comprometido aportará sólo el 90% de su evaluación final, restando un 10% de autoevaluación.

5.- Esta última cifra se multiplicará, finalmente, por el valor numérico que el artículo 40º del presente Reglamento asigna a la categorización de Sobresaliente, Bueno, Suficiente o Insuficiente que corresponda al puntaje que el/la académico/a haya obtenido en la evaluación de los factores, subfactores y variables del ámbito de que se trate –en Escala de 1 a 100, resultado que se denominará coeficiente numérico.

6.- La sumatoria de las evaluaciones parciales por ámbitos (90%) y del resultado de la autoevaluación (10%), arrojará la puntuación final que, con la periodicidad que establece el Estatuto del Académico, permitirá ubicar al/a la académico/a en alguna de las Listas que el mismo texto establece.

Lo anterior, se gráfica en la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente numérico} = (P / \sum \text{de } P) * 0.9$$

En dicha fórmula:

-El valor de 0,9 representa el máximo de ponderación posible de asignar al/a la respectivo/a académico/a en los ámbitos de desempeño comprometidos. Por complemento, el 0,1 restante indica la ponderación asignada al elemento de Autoevaluación del mismo/a académico/a.

-P (Producto)= Resultado de la multiplicación entre la ponderación del ámbito y la ponderación de las horas comprometidas para dicho ámbito.

Párrafo 2.

De los distintos ámbitos de Desempeño Académico y su ponderación

1. Docencia de Pregrado

Artículo 11º. Los factores y subfactores de evaluación del ámbito Docencia de Pregrado serán los siguientes:

- a. Factor Docencia:
Subfactores:
 - a1. Desempeño en la Docencia
 - a2. Impacto de la Docencia
- b. Factor Mejoramiento de la Docencia
- c. Factor Actividades vinculadas:
Subfactores de aplicación alternativa:
 - c1. Guía de Tesis o de Actividad de Titulación
 - c2. Perfeccionamiento de la Docencia y/o
 - c3. Gestión en Docencia

La evaluación del desempeño en cada uno de estos aspectos se expresará mediante la aplicación de los puntajes específicos que establecen los siguientes artículos 12º a 18º. Los puntajes así determinados dentro de cada factor incidirán, a su vez, sobre la evaluación final del ámbito de la forma que a continuación se indica:

- a. Docencia: 70%, correspondiente a:
 - a1. Desempeño en la Docencia: 60%
 - a2. Impacto de la Docencia: 10%
- b. Mejoramiento de la Docencia: 15%
- c. Actividades Vinculadas: Una o más, 15%
 - c1. Guía de Tesis o de Actividad de Titulación
 - c2. Perfeccionamiento de la Docencia y/o
 - c3. Gestión en Docencia

Artículo 12°. En el factor Docencia, el subfactor Desempeño en la Docencia comprenderá la apreciación de la docencia directa realizada por el/la académico/a, en relación con las siguientes variables:

Planificación
Didáctica
Evaluación
Administración de la Gestión
Relaciones Humanas.

Este subfactor se medirá a través de una Encuesta Docente, instrumento que deberá ser elaborado, notificado, difundido, aplicado y actualizado por la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Docencia, ajustándose a las siguientes reglas básicas:

1.- La Encuesta se aplicará al desempeño en cada asignatura de pregrado que dicten los/las académicos/as sujetos/as al presente Reglamento, ya sea de forma trimestral, semestral o anual, según corresponda, de acuerdo con el plan de estudios del programa en el que la respectiva asignatura se encuentra inserta.

2.- La aplicación de la Encuesta se verificará durante el desarrollo del trimestre, semestre o año que comprenda la dictación de la asignatura, y será respondida por los/las alumnos/as regulares que la hayan inscrito, para lo cual la Vicerrectoría Académica adoptará las medidas que sean pertinentes, en el marco de sus atribuciones reglamentarias.

3.- El instrumento estará dirigido a la evaluación del desempeño vinculado con planificación, didáctica, evaluación, administración de la gestión y relaciones humanas, en aspectos que efectivamente puedan ser directamente constatados por los/as estudiantes a quienes la actividad docente se dirige.

4.- Las variables antes mencionadas podrán ser medidas en su conjunto o bien categorizarse separadamente, a través de una o más interrogantes o requerimientos que se formulen para tal fin.

5.- El/los formato/s y los contenidos específicos de la Encuesta Docente que corresponda aplicar en cada oportunidad deberán ser aprobados por Decreto Universitario de Vicerrectoría Académica, previo acuerdo del Consejo Académico, y se notificarán a cada uno de los/as evaluados/as, mediante su envío a la casilla electrónica que éstos/as tengan registrada en la Universidad, a lo menos un mes antes del inicio del año o semestre respectivo, conforme a lo dispuesto en el calendario académico.

Artículo 13°: El puntaje que el el/la académico/a obtenga en la Encuesta aplicada en cada una de las asignaturas a su cargo durante un determinado trimestre, semestre o año, aportará los resultados que se expresan en la siguiente Tabla N°1.



Tabla 1: Escala de Conversión.

Escala/Conversión 84=50							
De:28 a 112 A:0 a 100							
28	0,0	52	21,4	76	42,9	100	78,6
29	0,9	53	22,3	77	43,8	101	80,4
30	1,8	54	23,2	78	44,6	102	82,1
31	2,7	55	24,1	79	45,5	103	83,9
32	3,6	56	25,0	80	46,4	104	85,7
33	4,5	57	25,9	81	47,3	105	87,5
34	5,4	58	26,8	82	48,2	106	89,3
35	6,3	59	27,7	83	49,1	107	91,1
36	7,1	60	28,6	84	50	108	92,9
37	8,0	61	29,5	85	51,8	109	94,6
38	8,9	62	30,4	86	53,6	110	96,4
39	9,8	63	31,3	87	55,4	111	98,2
40	10,7	64	32,1	88	57,1	112	100
41	11,6	65	33,0	89	58,9		
42	12,5	66	33,9	90	60,7		
43	13,4	67	34,8	91	62,5		
44	14,3	68	35,7	92	64,3		
45	15,2	69	36,6	93	66,1		
46	16,1	70	37,5	94	67,9		
47	17,0	71	38,4	95	69,6		
48	17,9	72	39,3	96	71,4		
49	18,8	73	40,2	97	73,2		
50	19,6	74	41,1	98	75,0		
51	20,5	75	42,0	99	76,8		

Para la determinación del puntaje final del/de la académico/a en el Subfactor Desempeño en Docencia se procederá de la forma siguiente: En cada (trimestre), semestre o año lectivo, según corresponda a la naturaleza de la/s asignatura/s que el/la académico/a imparta, se promediarán los resultados que éste haya obtenido en las Encuestas aplicadas a cada una de dichas asignaturas. El puntaje final del Subfactor para el período en evaluación corresponderá, a su vez, al promedio de los resultados parciales de los semestres o años comprendidos en el mismo período.

Artículo 14°. El subfactor Impacto de la Docencia medirá el efecto positivo de la actividad docente en los/las estudiantes a quienes se dirige y se evaluará atendiendo al incremento porcentual experimentado en el promedio de las notas anualmente obtenidas por los/las estudiantes en la/s distintas asignatura/s dictadas por el/ la académico/a en el respectivo período, según se grafica en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla 2: Impacto de la docencia.

Impacto de la Docencia		
Tasa de incremento porcentual en promedio de notas(1)		Puntaje
0%	1.9%	0
2%	3.9%	20
4%	5.9%	40
6%	7.9%	60
8%	9.9%	80
10%	o superior	100

(1)El incremento se determinará a partir de las variaciones experimentadas en las notas de la/las asignatura/a a cargo del/de la académico/a, considerando la línea de base inicial definida para estos efectos.

Artículo 15°. El factor Mejoramiento de la Docencia considerará los materiales de apoyo a la docencia que se elaboren por el/la académico/a, la utilización de recursos tecnológicos, el uso de la intranet corporativa, la adjudicación de proyectos internos o externos y la asistencia a congresos, eventos y actividades análogas.

Su evaluación se sujetará a las variables y puntuaciones que se expresan en la Tabla siguiente:

Tabla 3: Mejoramiento de la Docencia.

Variables	Puntaje
Elaboración de materiales docentes	22
Utiliza recursos tecnológicos en la docencia	11
Actualiza semestralmente guía didáctica	22
Adjudica proyectos de docencia internos:	
<input type="checkbox"/> Jefe de Proyecto	32
<input type="checkbox"/> Jefe Alterno	22
<input type="checkbox"/> Colaborador	11
Adjudica proyectos de docencia externos:	



<input type="checkbox"/> Jefe de Proyecto	54
<input type="checkbox"/> Jefe Alterno	32
<input type="checkbox"/> Colaborador	22
Asistencia a eventos de docencia:	
<input type="checkbox"/> Con ponencia	22
<input type="checkbox"/> Con poster	18
<input type="checkbox"/> Sólo asistencia (Con un máximo de 4 eventos)	6

Artículo 16°. El factor Actividades Vinculadas comprende los subfactores alternativos de Guía de Tesis o Actividad de Titulación, Perfeccionamiento en Docencia y/o Gestión en Docencia, correspondiendo, por tanto, al/a la académico/a, durante el período objeto de evaluación, realizar labores asociadas, a lo menos, a uno de ellos. En caso de haberse comprometido y realizado durante el período labores asociadas a más de un subfactor, la valoración de estos últimos tendrá la misma incidencia sobre el puntaje total del factor.

Artículo 17°. 1. El subfactor Guía de Tesis o Actividad de Titulación medirá el número de actividades curriculares terminales que el/la académico/a dirija durante el período sometido a evaluación, conforme a la tabla que sigue:

Tabla 4: Guía de Tesis o Actividad de Titulación.

Nº de Tesis o de Actividades de Titulación	Puntaje
Hasta 4	30
Hasta 8	60
Hasta 12	90
Más de 12	120

2. El subfactor Perfeccionamiento en Docencia considerará las actividades de perfeccionamiento y capacitación, tanto pedagógica, como tecnológica, que el/la académico/a desarrolle durante el período. Su evaluación se efectuará atendiendo tanto a la efectiva participación del/de la académico/a en actividades de esta naturaleza en dicho lapso, como a la suma de las horas de los cursos de perfeccionamiento o capacitación realizados y a la nota promedio simple obtenida en ellos, según la tabla siguiente:

Tabla 5: Perfeccionamiento en Docencia.

Horas de Perfeccionamiento	Nota 4 – 4.9	Nota 5 - 5.9	Nota 6 – 7
0 a 20 Horas	25 puntos	35 puntos	45 puntos
21 a 40 Horas	50 puntos	60 puntos	70 puntos
41 a 60 Horas	80 puntos	90 puntos	100 puntos

3. El subfactor Gestión en Docencia considerará la intervención del/de la académico/a evaluado/a en procesos de renovación curricular y acreditación, su gestión de proyectos, su participación en reuniones de Escuela, la integración de comisiones de tesis y/o de título y el desempeño como informante de tesis.

La evaluación se ajustará a los valores expresados en la tabla siguiente:

Tabla 6: Gestión de la Docencia.

Variables	Puntaje
Interviene en procesos de Renovación Curricular:	
<input type="checkbox"/> Jefe de Proceso	54
<input type="checkbox"/> Alterno	32
<input type="checkbox"/> Colaborador	22
Interviene en procesos de Acreditación:	
<input type="checkbox"/> Jefe de Proceso	54
<input type="checkbox"/> Alterno	32
<input type="checkbox"/> Colaborador	22
Integra Comisiones de Evaluación citadas:	
<input type="checkbox"/> Proyecto de títulos	2 a 6
<input type="checkbox"/> Seminarios Tesis de Pregrado	2 a 6
<input type="checkbox"/> Informante de Tesis de Pregrado	2 a 6
Gestión de Proyectos externo (Mecesup y otros):	
<input type="checkbox"/> Director de Proyecto	54



<input type="checkbox"/> Director Alterno	32
<input type="checkbox"/> Colaborador	22

Artículo 18° Practicada la evaluación de cada uno de los factores del ámbito Docencia de Pregrado conforme a los artículos que preceden, los resultados determinarán la valoración final del desempeño del/de la académico/a evaluado/a, en Escala de 1 a 100 puntos, en base la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores correspondientes a este ámbito, del modo que se expresa en la Tabla siguiente:

Tabla 7: Evaluación de desempeño, ámbito Docencia de Pregrado.

Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Ptaje ≥ 90	$70 \leq \text{Ptaje} \leq 89$	$50 \leq \text{Ptaje} \leq 69$	Ptaje < 50

2. Docencia de Postgrado

Artículo 19°. La evaluación del ámbito Docencia de Postgrado comprenderá el desempeño académico en base a los factores y subfactores que a continuación se indican:

Cursos de Postgrado, que considera:

- a. Diseño y Desarrollo Curricular
- b. Evaluación Curricular
- c. Responsabilidad formal
- d. Vinculación con Líneas de Investigación
- e. Apuntes

Dirección o Codirección de Tesis, que considera:

a. Contexto de la Tesis, subfactor mediante el cual se atenderá a si el/la académico/a ha dirigido o codirigido una o más tesis, ya sea en el contexto disciplinar, pero no inserta/a en línea de investigación declarada por el programa; inserta/s en la línea de investigación declarada por el programa; o bien inserta/s en la línea de investigación declarada y en proyecto/s de investigación o con vinculación externa (empresa o institución pública o privada)

b. Evaluación del estudiante, subfactor referido a la evaluación del/de la Profesor/a Guía de Tesis de Postgrado.

c. Producto asociado a la Tesis.

Artículo 20°. El factor Cursos de Postgrado y el de Dirección o Codirección de Tesis se evaluarán mediante una puntuación de 0 a 100, distribuida entre sus subfactores, según se indica en las tablas siguientes. Dichas valoraciones se aplicarán sobre la base de una Encuesta, instrumento cuya elaboración y revisión continua será de cargo de la Dirección de Postgrado.

Tabla 8: Cursos de postgrado.

Desempeño en la Docencia	Puntajes
-Diseño Curricular	0-20
-Evaluación Curricular	0-20
-Responsabilidad Formal	0-20
-Vinculación con líneas de investigación: profesores invitados, visitas a laboratorios, visitas a terreno, utilización de paper recientes, etc.	0-20
-Apuntes	0-20

Tabla 9: Dirección o Co-Dirección de Tesis de Postgrado/Contexto de la Tesis.

Contexto de la Tesis	Puntaje
Tesis en el contexto disciplinar pero no inserta en línea de investigación declarada por el programa	15
Tesis inserta en línea de investigación declarada por el programa	30
Tesis inserta en línea de investigación, y en Proyecto en Investigación o Vinculación externa(empresa o institución pública o privada)	40

Tabla 10: Dirección o Co-Dirección de Tesis de Postgrado/ Evaluación del Estudiante.

	Nota	Puntaje
Evaluación del Estudiante al profesor guía	0-2	0
	2,01-3,99	15
	4-5	30

Tabla 11: Dirección o Co-Dirección de Tesis de Postgrado/Producto de la Tesis.

Producto de la Tesis	Puntaje
Solo documento de Tesis	10
Presentación en: Congreso, Conferencia, Encuentro: Poster o Ponencia	20
Publicación aceptada o en revisión, patente, capítulo de libro, otro similar	30

Artículo 21°. La evaluación final del desempeño en el ámbito Docencia de Postgrado resultará del promedio de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los factores

arriba descritos, asignándose así al total del ámbito el puntaje que le corresponda -en Escala de 1 a 100 puntos-, en la Tabla que sigue:

Tabla 12: Evaluación del Desempeño, ámbito Docencia de Postgrado.

Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Ptaje \geq 90	$70 \leq$ Ptaje. \leq 89	$50 \leq$ Ptaje \leq 69	Ptaje $<$ 50

3. Investigación

Artículo 22º. La evaluación del ámbito Investigación estará determinada por los factores y variables específicas que a continuación se detallan:

Tabla 13: Variables de evaluación en el ámbito de Investigación.

Factor/variables	Puntaje
Publicaciones Indexadas:²	
ISI	30
SciELO, Scopus (fuera de ISI y SciELO)	21
Corriente Principal	12
No Indexadas	9
Constancia de recepción de artículos para publicación indexada	6
Congresos de Investigación:	
Ponencia en Congreso Internacional	18
Ponencia en congreso Nacional	9
Libros de Investigación:	
Libro de Investigación Completo (con Comité Editorial)	24
Capítulos de Libro de Investigación (con Comité Editorial)	18
Proyectos de I+D+i (Coinvestigadores*0.5)	
Proyectos de Investigación Internacionales (Horizonte 2020, AKA, Alfa, y otros validados por DI)	30
Proyectos de Investigación Nacionales (FONDECYT, MEC, FONIS, PIA, y otros validados por la DI)	24
Proyectos de Investigación DIUBB	12
Presentación de Proyectos de Investigación Internacionales Relevantes	12
Presentación de Proyectos de Investigación Nacionales (CONICYT)	10
Presentación de Proyectos de Investigación DIUBB	6

² Atendiendo a las diversas formas de desarrollo disciplinario, para la valoración del desempeño en este ámbito respecto de los/las funcionarios/as académicos/as no adscritos a la Facultad de Ciencias, el puntaje que se asigne a las publicaciones ISI, SciELO, Scopus, será multiplicado por el componente 1,3.



Proyectos de I+D+i (Alternos*0.8, Coinvestigadores*0.5)	
Proyectos de I+D+i Internacionales	30
Proyectos de I+D+i Nacionales (FONDEF, INNOVA, FIA, etc.)	24
Proyectos de I+D+i Internos	12
Presentación de Proyectos de I+D+i Internacionales	12
Presentación de Proyectos de I+D+i Nacionales (FONDEF, INNOVA, FIA, etc.)	10
Presentación de Proyectos de I+D+i Internos	6
Vinculación y otros	Puntaje
Tesis vinculadas a Proyectos	6
Estudiantes vinculados a proyectos	3
Pasantía Postdoctoral (Superior a 6 meses)	24
Pasantías Internacionales	6

Artículo 23°. Los resultados obtenidos determinarán la valoración del desempeño del/de la evaluado/a, según su jerarquía académica, del modo que se expresa en el cuadro siguiente:

Tabla 14: Evaluación del desempeño, ámbito Investigación.

Jerarquía	Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Titular	> 90 ptos.	70-89 ptos.	50-69 ptos.	≤ 50 ptos.
Asociado	> 90 ptos.	70-89 ptos.	50-69 ptos.	≤ 50 ptos.
Asistente A, B, C	> 30 ptos.	>70%(1)	>50%(1)	≤ 50%(1)

(1) Corresponde al logro de lo comprometido.

En consecuencia, la medición del desempeño de académicos/as que posean la Jerarquía de Asistente se basará en el porcentaje de logro de lo comprometido, sin perjuicio de lo cual, para acceder a la condición de sobresaliente, deberá obtenerse un puntaje mínimo de 30 puntos.

En caso de académicos/as que cumplan jornadas parciales de administración académica, la exigencia de puntaje para el logro de sobresaliente será proporcional a su jornada restante después de cumplir dicha función de administración.

4. Transferencia Tecnológica

Artículo 24°. La evaluación del ámbito Transferencia Tecnológica exigirá considerar el desempeño académico individual atendiendo a la actividad desarrollada, a nombre de la Universidad, en relación con los factores siguientes:

- a. Derechos de Propiedad intelectual e Industrial;
- b. Transferencia Tecnológica;

c. Vinculación y otros.

El puntaje a asignar para cada una de los factores referidos, con las variables que en cada caso se detallan, será el que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 15: Factores de evaluación desempeño, ámbito Transferencia Tecnológica.

Transferencia Tecnológica(TT)	
Factor/variables	Puntaje
Derechos de Propiedad Industrial e intelectual	
Obtención de Patentes o Derechos Internacionales	30
Obtención de Patentes o Derechos Nacionales	24
Derechos de autor	6
Registro de Marca	6
Licencias concedidas	30
Transferencia Tecnológica	
Asistencia Técnica	6
Creación y participación en Spin-off/Star-Up	24
Creación de Emprendimientos	24
Contratos de I+D*	18
Vinculación y otros	
	Puntaje
Estudiantes de pregrado vinculados a TT	3
Estudiantes de postgrado vinculados a TT	4

Artículo 25º. Los resultados obtenidos determinarán la valoración final del desempeño del/de la evaluado/a para el respectivo período, según su jerarquía académica, del modo que se expresa en la siguiente Tabla:

Tabla 16: Evaluación desempeño, ámbito Transferencia Tecnológica.

Jerarquía	Evaluación según Desempeño			
	Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Titular (3 años)	≥ 9 ptos.	> 70% ⁽¹⁾	> 50% ⁽¹⁾	≤ 50% ⁽¹⁾
Asociado (3 años)	≥ 9 ptos.			
Asistente A, B, C (2 años)	≥ 9 ptos.	> 70% ⁽¹⁾	> 50% ⁽¹⁾	≤ 50% ⁽¹⁾

⁽¹⁾Corresponde al logro de lo comprometido.

Conforme a lo anterior, la medición se basará en el porcentaje de logro de lo comprometido, sin perjuicio de lo cual, para acceder a la condición de sobresaliente, deberá obtenerse como mínimo un puntaje de 9 puntos.

5. Formación Continua

Artículo 26°. Para la evaluación del desempeño académico en el ámbito de Formación Continua se considerará el Factor de Cursos de Formación Continua y el Subfactor de Desempeño en Relatoría.

La evaluación individual se verificará sobre la base de Encuestas a Alumnos/as elaboradas por la Dirección de Formación Continua y que hayan sido aplicadas a los Cursos o actividades respectivos, relevando las variables que a continuación se indican, con los rangos de puntuación que en cada caso se les asocian:

Tabla 17: Variables de Evaluación de desempeño, ámbito Formación Continua.

Variables	0-2	2,01-3,99	4-5
Claridad en la exposición del tema	0	5	10
Dominio del tema	0	5	10
Metodología utilizada facilita el aprendizaje	0	10	20
Incentivo a la participación de los Integrantes	0	10	20
Puntualidad	0	10	20
Material didáctico utilizado en las Exposiciones	0	5	10
Material didáctico entregado a los Participantes	0	5	10

Artículo 27°. Los puntajes obtenidos en las variables antes señaladas determinarán la valoración final del desempeño en el ámbito de Formación Continua, según se indica en la Tabla siguiente:

Tabla 18: Evaluación de desempeño, ámbito Formación Continua.

Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Ptaje ≥ 90	$70 \leq \text{Ptaje.} \leq 89$	$50 \leq \text{Ptaje} \leq 69$	Ptaje < 50

6. Extensión

Artículo 28º. Para la evaluación del ámbito de Extensión se considerarán los siguientes Factores:

- a. Participación en Proyectos de extensión;
- b. Participación en Programas de extensión relevante;
- c. Presentación a Concurso de Programas
- d. Difusión de actividades.
- e. Talleres, Exposiciones, presentaciones en general.

Artículo 29º. La evaluación del ámbito comprende los siguientes Factores y variables:

Tabla 19: Factores y variables de evaluación, ámbito Extensión.

Factor/variable.	Puntaje
Proyectos de extensión:	
Jefe de Proyecto/ Jefe alternativo	30
Colaborador	21
Programas de extensión relevante:	
Director de Programa	25
Director Alterno	20
Colaborador	15
Presentación a Concurso de Programas	
Presentación a concurso de programas	10
Difusión de actividades	
Charlas o Conferencias	5
Difusión de Carreras	5
Representación en equipos a nivel regional, nacional e internacional (deportes, robótica, otros)	5
Talleres/exposiciones/Presentaciones	
Talleres/Exposiciones/ Presentaciones	10

Artículo 30º. Los puntajes obtenidos determinarán la valoración final del desempeño del/de la evaluado/a que expresa la Tabla siguiente:

Tabla 20: Evaluación de desempeño, ámbito Extensión.

Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Ptaje ≥ 90	$70 \leq \text{Ptaje} \leq 89$	$50 \leq \text{Ptaje} \leq 69$	Ptaje < 50

7. Administración Académica

Artículo 31º. La Administración académica comprenderá la evaluación del desempeño de los académicos de la Universidad, con exclusión de los/as Decanos/as, en las labores asociadas a los siguientes Factores:

- a. Participación en Organismos Colegiados.
- b. Integración de Comisiones internas o externas
- c. Formulación de proyectos
- d. Ejercicio de Cargos o Funciones Directivas académicas o en la administración central de la institución;

Artículo 32º. Dicha evaluación se efectuará considerando las valoraciones de la tabla siguiente, en Escala de 0-100:

Tabla 21: Factores de evaluación, ámbito Administración Académica.

Factor	Variable a evaluar	Valoración/Puntaje
1.-Representaciones en organismos colegiados (Consejo Académico, Consejo Facultad, Comités Institucionales, organismos colegiados externos).	Asistencia	0-100
2.-Comisiones (en las cuales se establece un objetivo).	Grado de cumplimiento	Insuficiente(25) Suficiente(50) Bueno(75) Sobresaliente(100)
3.-Formulación de proyectos (Extensión, Investigación, Docencia, Planificación, Transferencia Tecnológica, Organización de Congresos).	Grado de cumplimiento	Insuficiente(25) Suficiente(50) Bueno(75) Sobresaliente(100)
4.- Cargos directivos (Secretarías académicas, Dirección de Departamento, Dirección de Escuela, Dirección de Instituto, Dirección de Centro, Dirección de Programas de Postgrado, Jefaturas de Carrera, Coordinación de Postgrado).	Grado de cumplimiento	Insuficiente(25) Suficiente(50) Bueno(75) Sobresaliente(100)

El desempeño individual del/la académico/a en relación con los factores indicados en la Tabla 21 precedente se evaluará considerando las variables que en esa misma tabla se establecen, de tal forma que el Factor "Representaciones en organismos colegiados" se medirá en base a la variable "Asistencia", con una puntuación de 0 a 100 puntos, y, por su



parte, los restantes factores se medirán en base a la variable “Grado de Cumplimiento”, derivando ello en la valoración posible de Insuficiente, Suficiente, Bueno, Sobresaliente, según sea el puntaje de 25, 50, 75 ó 100, respectivamente, que resulte de lo encomendado por la jefatura que asignó la respectiva tarea o actividad de Administración Académica.

Artículo 33º. Los resultados obtenidos se valorarán del modo siguiente:

Tabla 22: Evaluación de desempeño, ámbito Administración Académica.

Sobresaliente	Bueno	Suficiente	Insuficiente
Ptaje \geq 90	$70 \leq$ Ptaje \leq 89	$50 \leq$ Ptaje \leq 69	Ptaje $<$ 50

Título III

Del proceso periódico de evaluación y calificación académica

Artículo 34º. La evaluación del desempeño académico en los ámbitos, factores, subfactores y variables descritos en los artículos precedentes será realizada por los organismos colegiados previstos para este efecto en el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, sobre la base de los antecedentes que se indican:

a. Los Informes de Desempeño Anual correspondientes al período en evaluación, evacuados por el/la respectivo/a Director/a de Departamento o por el/la Decano/a, en su caso. Dichos instrumentos deberán, a su vez, recoger los Informes emanados de los/las funcionarios/as que a continuación se señalan -o por quienes en lo sucesivo ejerzan las mismas labores-, en tanto responsables de dirigir o coordinar las actividades académicas asociadas a los factores de evaluación previstos para cada ámbito incluido en los Compromisos Anuales de Desempeño Individual:

- En Docencia de Pregrado: El/la Director/a de Docencia
- En Docencia de Postgrado: El/la Director/a de Postgrado
- En Investigación: El/la Director/a de Investigación
- En Transferencia Tecnológica: El/la Director/a de Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- En Formación Continua: El/la Director/a de Formación Continua
- En Extensión: El/la Director/a de Extensión
- En Administración Académica: El/la Director/a de Departamento o, en su caso, el/la Decano/a correspondiente.

Para estos efectos, al inicio de cada año lectivo, el/la Director/a de Departamento o el/la Decano/a, cuando sea procedente, al aceptar y suscribir los Compromisos Anuales de Desempeño Individual que sean de su cargo, remitirá al/a la Vicerrector/a Académico/a el Informe de Desempeño correspondiente al año anterior.



b. Un informe de Autoevaluación Anual de las Actividades realizadas, emitido por el/la propio/a académico/a, de acuerdo con las pautas objetivas que al efecto elaborará la Vicerrectoría Académica.

c. En el ámbito de Docencia de Pregrado, las opiniones aportadas por los estudiantes a través de la Encuesta Docente de Pregrado.

d. En su caso, las opiniones periódicas entregadas por los/las usuarios/as de los servicios derivados de las labores académicas asignadas, en las áreas en que ello sea procedente, conforme a las pautas e instrumentos establecidos por la unidad directiva responsable de coordinar las labores de que se trata (encuestas u otros).

e. Toda información académica adicional, debidamente acreditada, que el/la académico/a estime necesario aportar para sus intereses, en los soportes electrónicos que para estos efectos prevea y ponga a su servicio la Vicerrectoría Académica. Con tal fin, el/la interesado/a hará entrega a la Dirección de Departamento o Decanato correspondiente de toda la documentación que estime necesario adicionar.

Será responsabilidad del/de la respectivo/a académico/a actualizar la información relativa a sus antecedentes académicos que sea de interés para su evaluación periódica.

Artículo 35º. Los informes y antecedentes indicados en el artículo anterior se incorporarán al expediente del/de la académico/a, con el conocimiento y visación del/de la respectivo/a Director/a de Departamento o Decano/a, en su caso, y se mantendrán en el sistema administrado por Vicerrectoría Académica, hasta ser remitidos a la Comisión de Evaluación Académica de Facultad, dentro de los cinco días hábiles previos a la iniciación del proceso de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Párrafo Quinto del Título Quinto del Estatuto del Académico.

Los informes y antecedentes previstos en las letras a), b), c), d) y e) del art.34 deberán emitirse, a más tardar, el día 30 de marzo de cada año.

Artículo 36º. El Informe de Desempeño Anual que cumpla con entregar el/la Director/a de Departamento o el/la Decano/a, en su caso-, deberá dar cuenta, en relación con los Factores, Subfactores y Variables de los Ámbitos de Evaluación incorporados al respectivo Compromiso Anual de Desempeño Individual, del respectivo grado de cumplimiento verificado de dichos ámbitos.

Artículo 37º. Con el mérito del Informe Anual de Desempeño oportunamente entregado por el/la Director/a de Departamento o el/la Decano/a, en su caso, la evaluación y la calificación periódica del personal académico de la Universidad del Bío-Bío será finalmente realizada por las instancias colegiadas responsables de ello, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto del Estatuto del Académico.

Artículo 38º. Los Ámbitos establecidos en el artículo 8º del presente Reglamento se valorarán conforme a los siguientes conceptos:



- a. Sobresaliente
- b. Bueno
- c. Suficiente
- d. Insuficiente

Artículo 39º. La Comisión de Evaluación Académica de la Facultad, y la Comisión de Evaluación Académica Superior, en su caso, deberá dejar constancia de las actividades que no se evalúan -sea por no estar contempladas reglamentariamente o bien por no haber sido asignadas al/a la académico/a de que se trate-, y de toda circunstancia de carácter transitorio que haya incidido en un cumplimiento parcial de las actividades encomendadas, tales como el desarrollo de funciones de administración académica, asignación de tareas adicionales, cometidos funcionarios u otras análogas.

Artículo 40º. La evaluación de los distintos ámbitos de desempeño, practicada conforme a las normas del Título II conducirá a un puntaje final de calificación respecto de cada académico/a sujeto/a al presente Reglamento. Para este fin, se valorarán numéricamente los conceptos indicados en el artículo 38, según la tabla que sigue:

- | | |
|------------------|-----|
| a. Sobresaliente | → 8 |
| b. Bueno | → 6 |
| c. Suficiente | → 4 |
| d. Insuficiente | → 2 |

Artículo 41º. De acuerdo con la evaluación y la calificación final obtenida en el respectivo proceso, los/as académicos/as regulares de la Universidad del Bío-Bío serán ubicados/as en alguna de las siguientes Listas:

LISTA A: Con un promedio ponderado igual o superior a 7 (siete).

LISTA B: Con un promedio ponderado igual o superior a 5.5 (cinco punto cinco) y hasta 6.9 (seis punto nueve).

LISTA C: Con un promedio ponderado igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) y hasta 5.4 (cinco punto cuatro), siempre que no haya obtenido una evaluación inferior a 4.0 (cuatro punto cero) en el factor Docencia.

LISTA D: Con un promedio ponderado inferior o igual a 3.4 (tres punto cuatro). También serán calificados en lista D los académicos que, habiendo obtenido un promedio general superior a 3.4, hubieren obtenido una evaluación inferior a 4.0 en el factor Docencia.



Título IV

De los deberes del Director de Departamento en el proceso de evaluación académica

Artículo 42º. Sin perjuicio de las funciones que se le asignan en otras normas universitarias, para efectos del presente Reglamento, serán deberes especiales del/de la Director/a de Departamento, respecto de los/as académicos/as adscritos/as a la Unidad a su cargo:

a. Concordar y suscribir con cada académico/a que corresponda los Compromisos Anuales de Desempeño Individual, considerando para ello las líneas estratégicas de desarrollo del Departamento que dirige, de la/s Escuela/s vinculadas al quehacer del/de la académico/a del que se trata y de la Facultad respectiva, dentro del marco impuesto por el Plan General de Desarrollo de la Universidad del Bío-Bío que se encuentre vigente y del Modelo Educativo de esta misma institución.

b. Consolidar los Informes Anuales evacuados en relación con los ámbitos que hayan sido incluidos en cada Compromiso Anual de Desempeño.

c. Preparar el Informe Consolidado Anual de Desempeño Académico y hacer llegar éste oportunamente a la Comisión de Evaluación Académica de Facultad (CEAF) o Comisión de Evaluación Académica Superior (CEAS), según corresponda.

d. Retroalimentar durante cada año lectivo a los/las académicos/as a su cargo sobre el grado de cumplimiento de las actividades declaradas en su respectivo Compromiso Anual de Desempeño Individual, suscribiendo, cuando así corresponda, las modificaciones que se hagan necesarias a dicho Compromiso.

Se comprende dentro de esta obligación el apoyo continuo del/de la Director/a de Departamento a cada académico/a de su Unidad en los distintos aspectos de su desempeño individual.

V. Disposiciones Finales

Artículo 43º. Corresponderá a la Vicerrectoría Académica:

a. Preparar y aprobar los modelos e instrumentos necesarios para que los/as directivos/as responsables de coordinar el desarrollo de los ámbitos en que se insertan las diversas labores académicas evacúen los informes que les son exigidos respecto del personal a evaluar y las instancias colegiadas a cargo de la evaluación y calificación final puedan cumplir las funciones y deberes que este Reglamento les impone.

b. Capacitar oportunamente a los intervinientes en el proceso de evaluación, para el normal cumplimiento del mismo.



c. Dictar las instrucciones que considere necesarias para la adecuada implementación de las normas de este Reglamento. En todo caso, las instrucciones que dicha autoridad imparta en forma alguna podrán ser contrarias a las disposiciones de este Reglamento ni a la normativa general que rige a la Institución.

Artículo 44º. Las situaciones especiales relativas a las materias del presente Reglamento que no se encuentren tratadas en él ni en el Estatuto del académico de la universidad del Bío-Bío ni en otras normas especiales, y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a, quien podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

Artículo 45º. En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias a que se refiere este Reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

VI. Disposiciones Transitorias

Artículo 1º Transitorio. Las normas del presente Reglamento se aplicarán a todo el cuerpo académico regular de la Universidad del Bío-Bío a partir del año académico 2018.

Artículo 2º Transitorio. Para el primer proceso de evaluación académica conforme al presente Reglamento, tratándose de la medición del subfactor Impacto de la docencia, en el ámbito Docencia de Pregrado, se considerará el promedio de las notas finales asignadas por el/la académico/a a los/as alumnos/as de las asignaturas que ha dictado en los últimos tres años. Este indicador fijará una línea de base inicial, a partir de la cual se determinará la tasa de incremento porcentual de notas referida en el artículo 14º permanente, con la periodicidad que corresponda a la jerarquía del/de la respectivo/a académico/a.